

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL LEAL CASTAÑEDA Y OTROS
DEMANDADO: ALVARO LEAL MONROY y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2023-00346

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, pues, ella está determinada por el avalúo catastral, y en el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a **(\$174.000.000.)**, según lo dispone el art.25 del C.G.P.

Revisado el avalúo catastral de la demanda digital (f. 19), encontramos que el avalúo del inmueble objeto de las pretensiones para el año 2023 es de **\$86.226.000**, suma ésta que **no** alcanza la **mayor cuantía**, pues no excede los 150 salarios mínimos legales vigentes, ello conforme el numeral 3º art. 26 del C.G.P.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e06150e7bd898fc5623adad4a1e5272d63c9c56a4681f3e176cda3e5f38809**

Documento generado en 25/09/2023 05:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>